

administración local**AYUNTAMIENTOS****VALDEPEÑAS**
ANUNCIO

En sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 28 de julio de 2014 se ha adoptado, entre otros, el acuerdo número 2014PL00075, mediante el que se aprueba definitivamente el establecimiento de un canon por legalización de obras, construcciones e instalaciones de un 5% sobre el precio total de éstas y en su caso, de las obras precisas para la legalización de las actuaciones clandestinas o ilegales.

Por medio del presente se transcribe el señalado acuerdo para su publicación:

“Primero.-Aprobar definitivamente un canon por legalización de obras, construcciones e instalaciones de un 5% sobre el precio total de éstas y, en su caso, de las obras precisas para la legalización de las actuaciones clandestinas o ilegales. A tal efecto deberá tenerse en cuenta lo siguiente (tal y como ya quedó dicho en el acuerdo número 2014PL00041):

a) Siempre que la legalización se inste por el interesado antes de los cuatro años posteriores a la conclusión de las actuaciones clandestinas o ilegales, el Ayuntamiento, a instancia del interesado, podrá reducir el porcentaje en un 4% hasta el 1% del coste total de las obras.

b) El canon se abonará de una sola vez y con motivo de la resolución que legitime las actuaciones.

c) El canon será independiente de las sanciones, tributos y/o indemnizaciones a que haya lugar por la tramitación de los expedientes tendentes a la restauración de la legalidad urbanística conculcada.

d) El sujeto pasivo del canon será el titular o, en su caso, el promotor de las actuaciones clandestinas o ilegales.

e) No serán objeto de canon las obras que se demuelan con motivo de la legalización ni la demolición misma, sin perjuicio del resto de tributos a los que estén sujetas.

Segundo.-Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, entrando en vigor el canon a partir del día siguiente al de su publicación”.

Anuncio número 5532

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>